CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA GENERAL 0 2 JUL. 2009 GOBIERNO REGIONAL DE LA REPUBLI REGION DE COQUIMABOOS CONTRALORIA REGIC CONTRALORIA REGIONAL

25 JUN. 2009 La Serena.

COQUIMBO - OFFICE LE La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;

La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;

COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

El Acuerdo Nº 2.849 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 118, de fecha 29 de diciembre de 2.004 y Acuerdo N° 3.265 adoptado en Sesión Ordinaria N° 385, de fecha 08 de junio de 2.006, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;

La Resolución Nº 32 de fecha 20 de mayo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que

crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;

La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siquiente:

resolución

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 28 de mayo de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de adquisición del equipamiento y de los equipos del proyecto "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE SALA CUNA EN LA COMUNA DE VICUÑA" Código BIP 20157251-0. cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 28 de mayo de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT Nº 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula nacional de identidad Nº 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat No 350; y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE VICUNA, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.040.500-8, representada por su Alcalde don FERNANDO GUAMAN GUAMAN, RUT 5.352.169-k, chileno, ingeniero en ejecución en mecánica, ambos en la ciudad de Vicuña, calle San Martín Nº 275, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas. con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SALA CUNA EN LA COMUNA DE VICUÑA" Código BIP 20157251-0, mediante Acuerdo N° 2.849 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 118, de fecha 29 de diciembre de 2.004 y mediante Acuerdo Nº 3.265 adoptado en Sesión Ordinaria N° 385, de fecha 08 de junio de 2.006, se suplementaron los recursos asignados.



Por Comprometer IsnobibstT

<u>TERCERO</u>: El proyecto contempla la adquisición del equipamiento y de los equipos detallados en listado adjunto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley Nº 18.091, a la Municipalidad de Vicuña, para quien acepta su Alcalde don FERNANDO GUAMAN GUAMAN, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición del equipamiento y de los equipos contenido en la planilla indicada en la cláusula anterior a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, de conformidad con la Ley Nº 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes vigente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de Vicuña deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir equipamiento a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del equipamiento por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad iqual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten iaual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
 - Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
 - Formalizar la adquisición del equipamiento con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Autorizar modificaciones al Proyecto, previa aprobación del mandante;
- d) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica

otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine.

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- f) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- h) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda

<u>SEXTO</u>: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución Nº 32 de fecha 20 de mayo de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados, y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 MS
12.324	700	10.744	880

(montos expresados en moneda diciembre de 2.008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- C) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 250; b) fotocopias M\$ 100; c) tinta impresora M\$ 250 d) combustible M\$ 100. Total M\$ 700.
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

<u>SÉPTIMO</u>: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación y adjudicación le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2.006, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO: El plazo de ejecución de esta etapa del proyecto será de 03 meses.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de Vicuña no invertirá recursos propios en este proyecto.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La personería de don FERNANDO GUAMAN, en su calidad de Alcalde de Vicuña, consta del Decreto N° 5.743 de fecha 09 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

FERNANDO GUAMAN GUAMAN, ALCALDE COMUNA DE VICUÑA.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 MS	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
12.324	700	10.744	880

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese

ORIERNO PROJONALLO

RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/gbs Augy MVAC/ Se/MCH/jpr

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

09 JUL 2009

CONTRALOR REGIONAL

COQUIMBO

ORIGINAL GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO